

Gobernación de Arauca



Oficina Jurídica

RESOLUCIÓN No. DE 2015

(4 0 6 6)

POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBEN LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION, CONTROL Y DISCIPLINA DE LA LIGA DEPARTAMENTAL DE COLEO DE ARAUCA.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA,
En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la Ley 181 de 1995, por el Decreto Ley 1228 de 1995 y el Decreto Reglamentario 407 de 1996, y

CONSIDERANDO

Que la **LIGA DEPARTAMENTAL DE COLEO DE ARAUCA**, solicito mediante oficio de fecha octubre de 2015 recibido en la Unidad de Archivo y Correspondencia de la Entidad bajo el radicado 2015020024078-1 suscrito por BREILER HUMBERTO OLARTE BALLESTERO en su calidad de Presidente, la inscripción de dignatarios.

Que mediante Nota Interna 961 de fecha 22 de Octubre de 2015, el Secretario de Gobierno Departamental **CARLOS ALIRIO REINA PEREZ** remite a la Coordinación Jurídica del Departamento los documentos respectivos para estudio y trámite respectivo.

Que a través de Resolución No. 098 de 2015 el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE ARAUCA COLDEPROTES convocó a reunión de Asamblea Extraordinaria de la LIGA DE COLEO DE ARAUCA, para su reestructuración.

Para tal fin el peticionario anexo la documentación requerida por el decreto Ley 1228 de 1995; el Decreto Reglamentario 407 de 1996 y las Resoluciones 1974 de 2000; 40 de 2001 y 556 de 2002, acreditando los requisitos señalados en la normatividad reseñada, en especial lo atinente a la Convocatoria; Quorum; Desarrollo de la Asamblea y Requisitos de Formación y Experiencia de los dignatarios elegidos, con el fin de obtener la inscripción de los Órganos de Administración, Control y Disciplina.

Efectuado el estudio de la documentación allegada se concluye que su contenido se ajusta a las disposiciones legales vigentes, siendo procedente inscribir a los dignatarios de los Órganos de Administración, Control y Disciplina.

Que por lo anterior expuesto este despacho,

"ES HORA DE RESULTADOS"

Gobernación de Arauca



Oficina Jurídica

4066

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. .- Inscribir los miembros de los Órganos de Administración, Control y Disciplina de la LIGA DEPARTAMENTAL DE COLEO DE ARAUCA, de conformidad con lo dispuesto en el Acta de Asamblea Extraordinaria No. 01 de fecha 2 de Octubre de 2015; Acta No. 001 de 2015 del Órgano de Administración y Acta de Aceptación de Cargos de fecha 5 de Octubre de 2015, así:

ORGANO DE ADMINISTRACIÓN:

PRESIDENTE: BREILER HUMBERTO OLARTE BALLESTEROS
C.C. No. 17.595.939
TESORERO: JOSE RAMIRO ALVAREZ FIGUEROA
C.C. No. 17.548.864
SECRETARIO: LEONARDO MATEUS MARIN
C.C. No. 91.279.055

ORGANO DE CONTROL:

FISCAL PRINCIPAL TERESA KIRLIANA CARDOZO ANAVE
C.C No. 1.116.782.886
T.P. No. 174407-T
FISCAL SUPLENTE DORIS ENITH FERNANDEZ SILVA
C.C No. 1.116.860.518
T.P. No. 174408-T

ORGANO DE DISCIPLINA: OLGA CECILIA BECERRA RINCON
LUIS ALFONSO DUARTE
JAIME RIAÑO VILLA

ARTICULO TERCERO. El periodo de los dignatarios de los Órganos de ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y DISCIPLINA es de cuatro años, tal y como se señala en los Estatutos de la LIGA DEPARTAMENTAL DE COLEO DE ARAUCA, periodo que se computa a partir del 11 de Julio de 2015.

ARTICULO CUARTO.- Será de cargo del interesado el pago inmediato del impuesto de Timbre (si es del caso) antes de la entrega del presente acto administrativo, así como el de la publicación en la gaceta departamental y del cual se allegará un ejemplar dentro de los dos (2) meses siguientes a la misma.

“ES HORA DE RESULTADOS”

Gobernación de Arauca



Oficina Jurídica

4 0 6 6

ARTICULO QUINTO. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante el despacho del Gobernador y deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO. Los documentos que conforman el expediente de la LIGA DEPARTAMENTAL DE COLEO DE ARAUCA, reposará en la Secretaría de Gobierno Departamental, para llevar él archivo del mismo y hacer las notificaciones respectivas.

ARTICULO SEPTIMO: Ordénese la publicación del presente Acto Administrativo en la Gaceta Departamental. La Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana, a través del funcionario competente, realizará los trámites pertinentes a efectos de cumplir con lo expresado en este artículo.

ARTICULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca,

29 OCT 2015

JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS
Gobernador del Departamento de Arauca

Revisó:
INDIRA LUZ BARRIOS GUARNIZO
Asesora Jurídica Departamental
Proyecto y Elaboró:
LILIANA VIVAS PARADA
Profesional Especializado

“ES HORA DE RESULTADOS”